

cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, concediéndose trámite de audiencia por el

mismo plazo, a efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas.

Expediente	Persona o entidad denunciada y domicilio	Localidad	Infracción
MA/315/93/M	Focovi, S.A. Avda. Salvador Allende, 197	Málaga	arts. 10-11 R.M.R.A.
MA/39/94/M	Focovi, S.A. Avda. Salvador Allende, 197	Málaga	arts. 10-11-12 R.M.R.A.
MA/282/93/M	Marbella 4, S.A. Avda. Ricardo Soriano. Edif. María II	Marbella	art. 38 R.M.R.A.
MA/96/93/M	Moyano Madrid, S.A. Pj. Valencia, 1	Málaga	arts. 10-11 R.M.R.A.
MA/118/93/OJ	D.º Dolores Hidalgo Roger. Las Gardenias, 1-4	Málaga	art. 6.3 Ley 2/86
MA/126/93/M	Recreativos Torremolinos, S.L. Cl. Maestro Guerrero, 8	Málaga	art. 38 R.M.R.A.
MA/130/93/A	Vallesul, S.A. Pz. Uncibay, 8	Málaga	arts. 17-18 D. 325/88
MA/41/92/ET	D. Gaspar Jiménez Garrido. C/ Alhóndiga, 6	Málaga	art. 33.1 RD. 176/88
MA/174/92/EP	D. José Antonio Gutiérrez Tostón. Pd. Los Portales	Casabermeja	art. 23.D LO 1/92

Málaga, 7 de junio de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican trámites de audiencia de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Intentada sin efecto la notificación del trámite de audiencia establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, L.R.J.A.P.-P.A.C., de 26 de noviembre; se publica el presente para que sirva de notificación del mismo en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la citada Ley.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 84, dispone de un plazo de quince días para presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga:

Denunciado	DNI/PTE	Domicilio	Localidad
D. Miguel Angel Aguilar Martín	24.819.521	Luis Pereda, 26	Málaga
D. Cayetano Fernández Maya	30.446.444	Deanes, 8	Córdoba
D. Francisco Viso Fernández	20.544.429	Navarra, 7	Lérida
D. James Otón Polak	988383ZS	Fulham, 201	Inglaterra
D. Carmelo Milla Romera	16.791.984	Huesca, 18-7	Logroño
D. Manuel Márquez Alvarez	25.512.919	Enrique Castillo, 4	Málaga
D. Roger Sogas Cristia	77.054.076	Puig den Valls	Ibiza
D. Johann Lesgi	U-0542035	Gilmsrt, 7-Dornbirn	Austria
D. Kourush Kamalinezca	2603667	Rojour, 14 Meydan	Irán
D. Amir Shirazi	007494089	S.Garden Mill Hill, 9	Londres
D. Nicolás Elías Majdalani	C022662E	P. San Miguel, 5	Marbella
D. Yehuda Avital	X0191469V	Playamar, 19	Torremolinos
D. Gino Rossi	11.502.853	Puccini, 25	Roma
D.º Anita Leber	PB856981	Berkenye 7A	Budapest
D. Laszlo Babinszki	PA-108149	Berkenye 7A	Budapest
D. José Balaguer Torres	50.031.176	G. López Domínguez, 9	Marbella

Málaga, 8 de junio de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre propuesta de resolución dictada sobre expediente sancionador, incoado a don Antonio Jesús del Valle Carrasco, por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (H-91/93 - Expte.).*

Con fecha 14 de marzo de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de Bollullos del Condado de 14 de marzo de 1993, se denunció que el establecimiento público Pub «Bohemio», sito en C/ Condado de Niebla, 3 de Bollullos del Condado, del que es responsable D. Antonio J. del Valle Carrasco, se encontraba el día 13 de abril de 1993, a las 22,00 horas, abierto al público, con personas en su interior consumiendo bebidas, entre las que se encontraban las menores de 16 años: Sandra Villarán Pérez, de 13 años; M.º Luisa Acosta Carrascosa, de 14 años; y Ana Valdayo Rosado de 13 años.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado según escrito de descargos de fecha 14 de mayo de 1993, manifestando en síntesis que no se les sirven bebidas alcohólicas a los menores, existiendo un ambiente sano, en el que coexiste una mezcla de jóvenes con mayores, padres, etc.

Solicitado informe a la fuerza denunciante, se recibe en este Centro el 16 del pasado junio, en el sentido de que no sólo entran menores solos, sino que se han formulado varias denuncias contra el establecimiento por estos hechos, ratificándose en el contenido de la denuncia.

#### HECHOS PROBADOS

De los antecedentes que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

El establecimiento público Pub «Bohemio», sito en c/ Condado de Niebla, núm. 3 de Bollullos del Condado, del que es responsable D. Antonio J. del Valle Carrasco, se encontraba el día 13 de abril de 1993, a las 22,30 horas, abierto al público, con personas en su interior consumiendo bebidas entre las que se encontraban las menores de 16 años: Sandra Villarán Pérez, de 13 años, M.º Luisa Acosta Carrascosa, de 14 años y Ana Valdayo Rosado de 13 años.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe:

El artículo 60.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 dispone: «queda prohibida la entrada y permanencia de menores de 16 años en las salas de fiesta, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados genérica o específicamente, para mayores de diecisiete años, y en general en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud o su moralidad».

El punto 3 del mismo artículo establece que los dueños, encargados o responsables de los establecimientos, espectáculos o recreos a que se refiere del párrafo 1, por sí o por medio de sus porteros o empleados, deberán impedir la entrada en los mismos a los menores de 16 años y proceder a su expulsión cuando se hubiesen introducido en ellos, requiriendo en caso necesario la intervención de los Agentes de la Autoridad, debiendo, aquéllos, en caso de duda sobre la edad de los menores que pretendan acceder o hayan tenido acceso a los mismos, exigirles la presentación de su documento nacional de identidad, como medio de acreditar aquélla, según establece el punto 4.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26, d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve la admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos cuando esté prohibida, y en la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

#### PROPUESTA DEL INSTRUCTOR

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, el Instructor designado propone se sancione a D. Antonio Jesús del Valle Carrasco, como responsable del establecimiento citado con una multa de 50.000 pesetas por permitir la entrada a 3 menores de 16 años.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar cuanto considere a su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135, en relación con el 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 28 de junio de 1994.- El Instructor, Javier Vázquez Navarrete.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (PP. 1889/94).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites

reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.39.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Ampliar la infraestructura provincial en cuanto a la distribución de energía eléctrica.

Línea Eléctrica:

Origen: Línea aérea a 20 kv. Castillo de Locubín a Alcalá la Real.

Final: Nuevo centro de transformación.

Término municipal afectado: Alcalá la Real (Jaén).

Tipo: Aérea.

Longitud: 4.245 mts.

Tensión de servicio: 20 kv.

Conductores: Al-Ac de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección total.

Centro de transformación:

Emplazamiento: Ermita de las Hoyas de Charilla.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kvA.

Presupuesto en pesetas: 15.766.133.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto en ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Jaén, 13 de mayo de 1994.- El Delegado, Angel G. Menéndez Pérez.

*EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre urgente ocupación. (PP. 2282/94).*

El acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 17 de mayo de 1994, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en su Reglamento de aplicación, ha declarado la urgente ocupación de los bienes y derechos cuya relación consta en el anexo del presente Edicto, necesarios para la explotación de la concesión minera núm. 6.279, denominada «Virgen del Mar», situada en el término municipal de Archidona (Málaga), cuyo titular es D. José Rodríguez Pascual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se cita a los interesados en el Ayuntamiento de Archidona para el próximo día 29 de julio a las 10 horas.

El objeto de dicha citación es trasladarse al lugar en que radican los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa, con el fin de proceder seguidamente al levantamiento del acta previa a la ocupación.

A tal efecto, se hace saber a los interesados que pueden formular por escrito ante esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (Avda. de la Aurora núm. 47. Edificio de Servicios Múltiples,